



Fundación Odontología  
Solidaria

---

# Declaración de Compromiso por la igualdad y la No discriminación

Aprobada por el Patronato  
de la Fundación Odontología  
Solidaria y sus socios el 26  
de marzo de 2024.

---



Las Entidades No Lucrativas de Acción Social desempeñan un papel crucial en la promoción y defensa de la igualdad de género y la no discriminación en todo el mundo. Trabajan para garantizar que todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual, tengan igualdad de oportunidades y derechos.

Las Entidades No Lucrativas de Acción Social ofrecen una variedad de servicios, incluida la atención sociosanitaria, la asistencia legal, la sensibilización pública y el apoyo emocional, para empoderar a las personas afectadas por la discriminación de género. Además, desempeñan un papel crucial en la formulación de políticas y en la promoción de cambios legislativos para abordar las desigualdades arraigadas en la sociedad. En resumen, las Entidades No Lucrativas de Acción Social son agentes clave en la lucha por un mundo más justo e inclusivo, donde todas las personas puedan vivir libres de discriminación y disfrutar de igualdad de oportunidades.

En materia de género, la sociedad actual se encamina con paso decidido hacia la igualdad. Igualdad entendida no sólo como un principio jurídico universal, reconocido en diversos textos internacionales, sino como un verdadero motor de cambio para avanzar hacia la plena equiparación de derechos y condiciones, pues siguen existiendo múltiples espacios de discriminación para las mujeres, como son los problemas de corresponsabilidad, la brecha salarial y el techo de cristal en los puestos de responsabilidad, entre otros.

Las organizaciones del Tercer Sector reproducen, en lo referido a la cultura de Género, las desigualdades que se manifiestan en las organizaciones laborales. A pesar de ser un sector feminizado, las mujeres tienen escasa representación en los puestos de responsabilidad y una división estereotipada en función de las atribuciones de género, donde desarrollan más tareas de intervención y menos de gestión.

La Fundación Odontología Solidaria, ya en sus estatutos, aprobados en 2009 (Artículos VIII y IX) pone de manifiesto la existencia clara de un principio de igualdad y no discriminación a la hora de determinar a las personas beneficiarias. Vista la necesidad de ampliar esta visión y operativizarla a todos los niveles de la Entidad, considera necesario no sólo la ratificación del presente compromiso explícito por la igualdad de género y la no discriminación, sino crear un procedimiento verificable, que garantice la implementación de la igualdad real no sólo en la estructura organizativa y también en sus acciones.

Por tanto, como Entidad del Tercer Sector de Acción Social, incorporamos el presente COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA NO DISCRIMINACIÓN a nuestra cultura institucional.



En consecuencia, la Fundación Odontología Solidaria, representada en este acto por su Patronato, **declara:**

- Que es consciente de la desigualdad existente entre el hombre y la mujer en la sociedad, y de cómo se ha replicado esta desigualdad en el Tercer Sector de Acción Social.
- Que, por su idiosincrasia, como Entidad del Tercer Sector de Acción Social la Fundación Odontología Solidaria tiene la responsabilidad de velar por los valores que le son intrínsecos como agente de cambio.
- Que el impacto social de las actuaciones será mayor si incorpora la cultura de la igualdad, tanto en la estructura organizativa como en el ejercicio de sus actuaciones.
- Que las personas destinatarias de sus actuaciones, programas y servicios, tienen derecho a recibir éstos con la mayor calidad posible.
- Se reconoce de forma explícita e inequívoca el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tal y como se articula en la ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación



Por tanto, **se compromete**

1.- A incorporar a la cultura de no discriminación propia de la Entidad, la cultura de la Igualdad de género en la vida organizativa y en las actuaciones de su organización.

2.- A incorporar la perspectiva de género en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de sus proyectos y programas de intervención social.

3.- A elaborar e implementar medidas efectivas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar de forma directa o indirecta por razón de género y corrijan las posibles desigualdades que se estén produciendo dentro de la entidad a todos sus niveles (personas voluntarias, personas beneficiarias, personal remunerado...).

4.- En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta Fundación, (desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación), asumimos de forma clara el principio de igualdad de oportunidades en materia de identidad de género.

5.- Promover la participación de las mujeres hasta alcanzar y mantener la paridad en los máximos órganos de gobierno.

6.- Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se proyectará una imagen de la Fundación acorde con este principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación.

7.- Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de cambio llevados a cabo. Para este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad.

Para todo ello, nos regiremos por los principios rectores y las directrices de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación